



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
DEMANDANTES: LUZ STELLA BERMUDEZ CANO
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO CANO ALVAREZ y GENIBER EUGENIA
GOMEZ MUÑETON.
RADICACION: 760013103001-2021-00285-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 458.
Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden presentados por la parte demandada, el Juzgado;

DISPONE

- 1.- Reconocer personería jurídica a la doctora CIELO MANRIQUE ESPADA, portadora de la tarjeta profesional No. 140.891 del C. S. de la J., como apoderada judicial de los demandados, conforme a las voces y términos del memorial poder conferido.
- 2.- Téngase por contestada la demanda en el término legal oportuno por los demandados LUIS ALFONSO CANO ALVAREZ y GENIBER EUGENIA GOMEZ MUÑETON., a través de su apoderada judicial.
- 5.- Agréguese a los autos la contestación a la demanda, para que obre y conste en el presente proceso.
- 6.- De la oposición a la demanda y las excepciones de mérito, se procederá a correr traslado por la secretaria del despacho, en su debido momento.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 13 DE MAYO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado
No. 79 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario